



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el Art. 416 de la Constitución manifiesta que en las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional:

"1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad.

2. Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos.

3. Condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar.

8. Condena toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo, y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia y liberación de toda forma de opresión. ";

Que, de conformidad con el Art. 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, todo Estado tiene el deber de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas;

Que, el Art. 33 de la Carta de las Naciones Unidas, manifiesta que las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Que, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el 27 de septiembre de 2013 adoptó una Resolución respecto de la situación de la República Árabe Siria;

Que, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Condenar de forma firme y categórica cualquier intervención militar extranjera que se pretenda desarrollar sobre la República Árabe Siria, por constituir un atentado a los principios del Derecho Internacional, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y demás tratados internacionales.

Art. 2.- Alertar a la comunidad internacional que una intervención militar en la República Árabe Siria, significaría la regionalización del conflicto con impredecibles e incalculables consecuencias para la humanidad.

Art. 3.- Declarar nuestra solidaridad con el pueblo de la República Árabe Siria y ratificar nuestro compromiso con todos los esfuerzos que permitan lograr la paz, respetando siempre su soberanía, autodeterminación, independencia e integridad territorial.

Art. 4.- Apoyar los esfuerzos del pueblo de la República Árabe Siria y las partes beligerantes para que exista una solución que permita alcanzar la paz a su conflicto interno.

Art. 5.- Exhortar a los países del mundo y a los organismos parlamentarios internacionales a rechazar todo acto atentatorio o violatorio a la ética y normas que rigen el Derecho Internacional y que atente a la soberanía de la República Árabe Siria.

Art. 6.- Dar a conocer de la presente resolución a los organismos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

internacionales como: Organización de Naciones Unidas (ONU); Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR); Organización de Estados Americanos (OEA); Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), con el propósito de exigir respeto a los principios del derecho internacional y la soberanía de los Estados.

Difundir esta Resolución en los medios de comunicación nacionales e internacionales.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2013.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General